



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 255 / 2010.

ZAPALLAR, 21 de Enero de 2010.

VISTOS :

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008, que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Convenio suscrito entre la I. Municipalidad de Zapallar y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, de fecha 01 de Julio del 2005.
- Decreto de Alcaldía N° 1.434/2005 de fecha 21 de Julio del 2005 que aprueba convenio de colaboración institucional entre la I. Municipalidad de Zapallar y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso.
- Modificación de Convenio de Colaboración Institucional entre Municipalidad de Zapallar y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso de fecha 30 de Diciembre de 2009.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE MODIFICACION DE CONVENIO DE COLABORACION INSTITUCIONAL** suscrito por la **I. Municipalidad de Zapallar** y la **CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO**, en materia de asesoría y defensa jurídica y/o judicial gratuita a personas naturales de escasos recursos de la Comuna de Zapallar, y para la asistencia jurídica y/o judicial gratuita a organizaciones comunitarias, sin fines de lucro, territoriales y no territoriales, de la comuna.
- 2° La Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, se compromete a brindar atención jurídico social, a través de su Unidad Móvil a los habitantes de la localidad de Catapilco, Comuna de Zapallar, un vez al mes, (miércoles), en la Oficina Municipal de Catapilco, ubicada en calle José maría Mercado n° 335, localidad de Catapilco, Comuna de Zapallar, a contar del mes de Enero del año 2010.
- 3° La Municipalidad se compromete a pagar a la Corporación, por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros cinco días de cada mes, la cantidad de \$ 200.000.- (Doscientos mil pesos) a contar del 01 de Enero de 2010, suma que será remitida a su domicilio de Valparaíso, calle Condell 1.231. 5° Piso, según siguiente desglose:
 - a) La cantidad de \$ 180.000.- (Ciento ochenta mil pesos) correspondiente al aporte establecido en la cláusula Tercera del Convenio de fecha 01 de Julio de 2005.
 - b) La suma de \$ 20.000.- (Veinte mil pesos) por concepto de pagos parciales del aporte no enterado por la Municipalidad, entre los meses de Enero a Diciembre 2009.

Con ello el aporte mensual de la Municipalidad de Zapallar ascenderá a la suma de \$ 200.000.- (Doscientos mil pesos) sólo durante la época en que realice el pago insoluto de la deuda indicada y hasta su completa extinción.

Los aportes la Corporación la destinará para financiar los gastos generales de administración, inversión y operación que la ejecución de actividades institucionales requiera.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

4º En todo lo no expresamente modificado mantienen su vigencia las cláusulas del convenio de colaboración institucional suscrito entre las partes con fecha 01 de Julio de 2005.

5º IMPUTESE el gasto al ítem: 215.24.01.005: Otras a Personas Jurídicas Privadas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C.:CONVENIOS 2010 / Modificación Convenio Corporación Asistencia Judicial Reg. Valparaíso.

DISTRIBUCION:

- 1.- CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL REGION DE VALPARAISO.
- 2.- DEPARTAMENTO DE ADM. Y FINANZAS.
- 3.- DEPTO. JURIDICO.
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 5.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / RGE / GAMD / JBN / pfc.

MODIFICACIÓN
DE
CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

En Valparaíso, a 30 de diciembre de 2009, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, representada por su Alcalde don **NICOLÁS COX URREJOLA**, ambos con domicilio en calle Germán Riesco 339, ciudad y comuna de Zapallar, en adelante "**la Municipalidad**", y la **CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO**, persona jurídica de derecho público creada por la Ley N° 17.995, RUT N° 70.816.800-9 representada por su Directora General, doña **MARCELA LE ROY BARRÍA**, chilena, casada, Abogado, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 8.489.832-5, ambos domiciliados en Condell N° 1231, 5 Piso, Valparaíso, en adelante "la Corporación", se ha concertado en la siguiente modificación de convenio de colaboración institucional:

CONSIDERANDO:

- A) Que la Ilustre Municipalidad de Zapallar se encuentra empeñada en llevar adelante un programa de asistencia jurídica y defensa judicial gratuita en beneficio de sus habitantes de escasos recursos.
- B) Que este propósito se inscribe en el objetivo constitucional de otorgar asesoramiento y defensa jurídica y/o judicial a quienes no puedan procurársela con sus solos medios, como una manera de asegurar la igualdad de todas las personas en el ejercicio de sus derechos;
- C) Que la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso es una entidad altamente capacitada y especializada para la realización de un programa semejante y cuenta con una trayectoria y experiencia en la materia públicamente reconocida; y
- D) En base a las condiciones expuestas precedentemente la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** y la **CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO** suscribieron, con fecha 1 de Julio de 2005, un Convenio de Colaboración institucional en materia de asesoría y defensa jurídica y/o judicial gratuita a personas naturales de escasos recursos de la comuna de Zapallar, y para la asistencia jurídica y/o judicial gratuita a organizaciones comunitarias, sin fines de lucro, territoriales y no territoriales, de la comuna, convenio que las partes han convenido en modificar en los términos de que da cuenta el presente instrumento:

PRIMERO: La Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, representada, como ha quedado mencionado, por su Directora General, se compromete a brindar atención jurídico social, a través de su Unidad Móvil a los habitantes de la localidad de Catapilco, comuna de Zapallar, una vez al mes, miércoles), en la Oficina Municipal de Catapilco, ubicada en calle José María Mercado N° 335, localidad de Catapilco, comuna de Zapallar, a contar del mes de enero de 2010.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada según se ha expresado en la comparecencia por su Alcalde, asume, a su turno, el compromiso de pagar a la Corporación, por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros cinco días de cada mes, la cantidad de \$200.000.- (doscientos mil pesos) a contar del 1 de enero de 2010, suma que será remitida a su domicilio de Valparaíso, calle Condell N° 1.231, Quinto Piso, y que se desglosa de la siguiente forma:



- a) La cantidad de \$180.000.- (ciento ochenta mil pesos) correspondiente al aporte establecido en la cláusula Tercera del convenio de fecha 1 de Julio de 2005.
- b) La suma de \$20.000.- (veinte mil pesos) por concepto de pagos parciales por concepto del aporte no enterados por la Municipalidad, entre los meses de enero a diciembre 2009.

Con ello, el aporte mensual de la I. Municipalidad de Zapallar ascenderá a la suma de \$200.000.- sólo durante la época en que realice el pago del saldo insoluto de la deuda indicada y hasta su completa extinción. Los aportes indicados precedentemente serán destinados por la Corporación a financiar los **gastos generales de administración, inversión y operación** que la ejecución de las actividades institucionales requiera, rindiéndose cuenta de la transferencia con el correspondiente comprobante de ingreso.

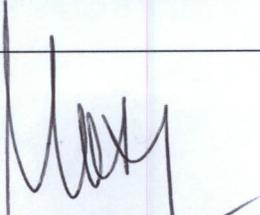
TERCERO: En todo no lo expresamente modificado por el presente instrumento mantienen su vigencia las cláusulas del convenio de colaboración institucional suscrito entre las partes con fecha 1 de Julio de 2005.

CUARTO: El presente convenio se firma en 04 ejemplares, de igual fecha, tenor y valor, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

QUINTO: La personería de don Nicolás Cox Urrejola, para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Zapallar consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre de 2008.

La personería de doña Marcela Le Roy Barría para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso consta del Acta N° 140 del Consejo Directivo, de fecha 11 de agosto del año 2004, reducida a escritura pública con fecha 12 de Agosto del mismo año, ante el Notario Público de Valparaíso don Luis Fischer Yavar. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

Para constancia, previa lectura, ratifican y firman.

	
Nicolás Cox Urrejola	MARCELA LE ROY BARRÍA
Alcalde	Directora General
I. Municipalidad de Zapallar	Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso

EFC/JBN.-



MLRB/EJP/pgc